



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERIA DE DESARROLLO
RURAL, GANADERÍA, PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE



DIRECCIÓN GENERAL DE
BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Servicio de Montes

C/ Albert Einstein, 2
Parque Científico y Tecnológico de Cantabria
39011 Santander – CANTABRIA
Telf. 942 207 593
dgmontes@cantabria.es

N/Ref.: AF-UOM/2021/281/1

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS

DATOS DEL MONTE

NOMBRE:	Espesal	Nº:	281	Tº. MUNICIPAL:	Valderredible
---------	---------	-----	-----	----------------	---------------

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

COSA CIERTA: Productos procedentes de primera clara de pino silvestre

CUANTÍA: MADERAS (mc): 2.300,00

ADJUDICATARIO: PENDIENTE ADJUDICACION

LUGAR:

PRECIO BASE: 27.600,00 €

MODO DE LIQUIDACIÓN: A resultados de la medición final

PLAZO DE EJECUCIÓN: 18 meses desde la adjudicación definitiva

CONDICIONES GENERALES

Regirán las dispuestas por el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA (BOE 21/08/1975) y por el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la regulación de los aprovechamientos maderables y de corcho en montes a cargo del ICONA (BOE 20/08/1975).

CONDICIONES ESPECÍFICAS

1.- Objeto de la licitación y consideraciones generales

- 1.1.- El objeto de la licitación son los productos de *Pinus sylvestris* procedentes de la primera clara.
- 1.2.- Las zonas objeto de corta se determinan en el plano adjunto, y se concretarán en su caso mediante la operación de demarcación, delimitándolas perimetralmente sobre el terreno.
- 1.3. La Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático podrá determinar el lugar de inicio y el orden de avance de las cortas.
- 1.4.- Durante la ejecución del aprovechamiento, el adjudicatario colocará, en los accesos principales al lote, la señalización que advierta de la ejecución de los trabajos conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 485/1997 de 4 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas para la señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- 1.5.- Si para ejecutar el aprovechamiento fuese necesario afectar cerramientos u otras infraestructuras existentes en el monte, el adjudicatario deberá comunicarlo a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático y restaurarlas a su costa.
- 1.6.- El adjudicatario está obligado a ejecutar el aprovechamiento sobre toda la superficie delimitada. No obstante, la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático podrá limitar el aprovechamiento por causa debidamente motivada, en alguna zona concreta.
- 1.7.- En el plazo establecido para la ejecución del aprovechamiento deberán realizarse todas las operaciones que comprende el mismo, incluida la saca de la madera fuera de monte y, en su caso, la trituración de los restos de corta y la subsanación de los daños y perjuicios causados



2.- Criterios selvícolas

2.1.- En términos generales se procederá al apeo de aproximadamente el 40% del número de pies de pino silvestre existentes, conforme a los criterios establecidos en los apartados siguientes.

2.2.- Se permite la apertura de calles para facilitar el acceso al interior de la masa con maquinaria. Las calles se ejecutarán con la menor anchura posible, de manera que permitan el tránsito de la maquinaria por las mismas sin causar daños al arbolado colindante, procurando que su diseño siga las líneas de plantación y máxima pendiente. La distancia mínima entre sus ejes centrales no deberá ser inferior a 15 metros.

2.3.- Entre calles, con carácter general, los pies se apearán de forma homogénea por toda la superficie del lote, de forma que la separación entre los árboles remanentes sea similar. Para ello se establecen los siguientes criterios:

+Apeo de todos los pies siniestrados por los temporales, derribados, colgados, inclinados y tronchados.

+Apeo de todos los pies moribundos, enfermos y dañados.

+Apeo de los pies dobles, torcidos, bifurcados y ahorquillados.

+Apeo de los pies dominados, que tengan peores características maderables.

+Cuando distintos pies tengan la misma probabilidad de ser elegidos de acuerdo con los criterios anteriores, se apeará el de menor diámetro.

+En ningún caso se apearán los pies de porvenir, que son aquellos con características sobresalientes (rectitud del fuste, dominancia, escasa ramosidad, equilibrio de copa, etc.).

+De forma general, no se apearán ejemplares de otras especies arbóreas o arbustivas distintas del género Pinus. En ningún caso, se apearán ejemplares de especies productoras de frutos carnosos (tejos, serbales, manzanos, perales y cerezos silvestres, endrinos, espinos, etc.).

2.4.- No se realizará el señalamiento previo de los pies a apea. Si el adjudicatario no respetase el criterio de corta indicado, se le podrá ordenar que realice a su costa el citado señalamiento, que deberá ser aprobado por la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático. En este caso el adjudicatario vendrá obligado al aprovechamiento de todos los pies marcados y solo de estos.

2.5.- Se podrá obligar al adjudicatario al apeo de una o más filas de árboles adyacentes a cortafuegos y caminos existentes, si ello fuera conveniente para favorecer su funcionalidad.

2.6.- Se podrá prohibir al adjudicatario el apeo de una o más filas de árboles en las zonas del lote que colinden con pastizales, cultivos y otros terrenos sensiblemente desprovistos de arbolado, como medida preventiva contra los efectos adversos que pudiera causar el viento.

2.7.- El apeo se hará de forma que la sección de corte resulte uniforme. La caída de los árboles debe dirigirse de manera que se cause el menor daño posible. Los tocones de los árboles cortados no deberán sobresalir más de diez (10) centímetros sobre el nivel del suelo, medidos en la dirección superior de la pendiente. En el caso de que el adjudicatario deje los tocones con una altura superior a esta, se le exigirá que sean recortados.

2.8.- El adjudicatario debe facilitar la toma de datos que la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático estime oportunos. En este sentido, se le podrá exigir el tronzado de una serie de árboles, bajo determinadas condiciones, al objeto de realizar mediciones sobre ellos.

3.- Desembosque y apilado

3.1.- La Licencia de aprovechamiento faculta al adjudicatario para el uso y acondicionamiento de las vías existentes. Si el adjudicatario necesitase construir nuevas vías, cargaderos u otras infraestructuras, requerirá la autorización de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático. La ejecución de estas obras será por cuenta del adjudicatario y quedarán a beneficio del monte.

3.2.- La madera extraída del monte será apilada en los lugares adecuados al efecto. No se podrá depositar madera en cunetas ni en zonas que dificulten la circulación de vehículos.

3.3.- Se evitará obstaculizar los elementos de drenaje de las pistas, en particular, las cunetas y los pasos de agua, para no dificultar la circulación del agua, y así prevenir su degradación.

3.4.- Las pilas deberán conformarse de la forma más regular posible, incluida su altura, que no deberá superar los 5 metros, salvo por causas debidamente justificadas y aceptadas por la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.

4.- Restos de corta

4.1.- No podrán quedar en el monte trozas ni raberones que tengan más de 5 cm de diámetro. Los restos se acumularán en las calles, reduciendo así los posibles daños al suelo derivados del tránsito de la maquinaria. En ningún caso se permitirá la acumulación puntual de residuos.

4.2.- No está permitido el enterramiento de los restos ni su eliminación mediante el empleo del fuego.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERIA DE DESARROLLO
RURAL, GANADERÍA, PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE



DIRECCIÓN GENERAL DE
BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Servicio de Montes

C/ Albert Einstein, 2
Parque Científico y Tecnológico de Cantabria
39011 Santander – CANTABRIA
Telf: 942 207 593
dgmontes@cantabria.es

N/Ref.: AF-UOM/2021/281/1

5.- Suspensión temporal del aprovechamiento

5.1.- Cuando, como consecuencia de las condiciones meteorológicas reinantes u otras circunstancias adversas, se prevea un riesgo cierto de daños significativos en las vías de saca, suelo o a las especies asociadas al ecosistema fluvial por turbideces, el adjudicatario cesará en la ejecución del aprovechamiento. El Agente del Medio Natural encargado del monte está facultado a paralizar, de forma temporal, el desembosque.

6.- Criterios de protección ambiental y del patrimonio cultural

6.1.- El adjudicatario deberá ejecutar el aprovechamiento (apeo, tronzado, desembosque, etc.) con el cuidado necesario para evitar todo tipo de daños, en particular, a la masa remanente, al suelo, así como a la flora y fauna silvestres, incluidos sus lugares de refugio y cría.

6.2.- En una franja de cinco (5) metros contiguos al cauce de los cursos de agua, en ambas márgenes, se extremarán las precauciones encaminadas a no dañar la vegetación de ribera existente.

6.3.- Si en el monte se detectase la existencia de una plaga o enfermedad forestal, se podrán adoptar las medidas necesarias para su tratamiento, aunque estas implicaren limitaciones al aprovechamiento.

6.4.- La maquinaria empleada estará en perfecto estado de uso debiendo realizar los cambios de líquidos de funcionamiento (hidráulicos, aceites, gasóleos) en zona apropiada. Se deberán evitar los vertidos de aceites y cualquier otra sustancia contaminante al suelo y a los cauces de los ríos y arroyos, así como de preservar las fuentes y manantiales naturales existentes. En la zona objeto del aprovechamiento no deberá quedar ningún tipo de residuo, con especial atención a los envases de combustibles y lubricantes, cadenas de motosierras, cables de arrastre, envases de alimentos y bebidas, etc.

6.5.- El adjudicatario deberá respetar cualquier elemento relacionado con el acervo cultural que pueda existir en la zona objeto de aprovechamiento.

7.- Medición de productos y liquidación final

7.1.- Con carácter general se llevarán a cabo mediciones con carácter bimensual, si bien el adjudicatario podrá solicitar mediciones adicionales justificando su conveniencia. De todas las mediciones se levantará la correspondiente Acta suscrita por personal de la Administración forestal, del adjudicatario y, potestativamente, de la propiedad del monte. En dichas Actas deberá constar, necesariamente, la cuantía y clase de los productos medidos.

7.2.- El adjudicatario no podrá sacar la madera del monte hasta que se haya procedido a su medición.

7.3.- Los volúmenes que figuran son iniciales y, por tanto, sujetos a liquidación final. El precio unitario a efectos de la liquidación será el resultado de dividir el importe de adjudicación entre la cuantía inicial que figura en el apartado CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO del presente Pliego.

7.4.- A efectos de la liquidación final, el coeficiente de conversión de estéreos a metros cúbicos se establece en 0,685.

Vº Bº
EL JEFE DE SERVICIO,

Fdo.: Fco. Javier Espinosa Rubio de la Torre

Santander, 18 de diciembre de 2020
EL JEFE DE LA SECCIÓN,



 <p>GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO</p>	<p>APROVECHAMIENTO MADERABLE AF-UOM/2021/281/1</p>	<p> SUPERFICIE DE APROVECHAMIENTO</p>	<p>Cartografía Base: PNOA 2017 Sistema de Referencia: ETRS89 Proyección UTM 1:6.000</p>	<p>Santander, diciembre de 2020 El Jefe de la Sección Forestal V (GT)</p>  <p>Fdo. Javier Carrasco Mayo</p>
--	--	--	---	--

